



Convenio regulador de la subvención nominativa con la Comunidad de Propietarios del Agua y de la Mina Murot Patrana para el año 2024 para colaborar en el estudio, la conservación y la difusión de las minas de agua que forman parte del patrimonio cultural del Masnou

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2024, y asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustavo Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, el señor Roger Puig Aute, con NIF [REDACTED] en calidad de presidente y actuante en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Agua y de la Mina Murot-Patrana, con NIF H59815647, y domicilio en la calle Lluís Millet, 120, en ejercicio de las facultades derivadas de los estatutos (reglamento "Comunidad de Propietarios del agua de la mina Murot-Patrana") y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 88 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos

Manifiestan

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura.
- III. Que en el campo de la promoción de la cultura contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que, dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.
Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- V. Que el 29 de mayo de 2008 la Junta de Gobierno Local aprobó el traspaso de la difusión del patrimonio cultural de la Mina Museo de Medio ambiente a Cultura.
- VI. Que, de acuerdo con el decreto de la Alcaldía de 4 de septiembre de 2013, modificado por decreto de 5 de septiembre, el Museo Municipal de Náutica y del Archivo Municipal son los responsables, entre otros, de la protección y promoción del patrimonio local.
- VII. Que la Comunidad de Propietarios del Agua y de la Mina Murot Patrana tiene por finalidad administrar, defender, conservar, repartir convenientemente por la Junta los derechos del capital del agua que posee cada uno de los propietarios que forman parte de la comunidad.
- VIII. Que el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 el día 16 de noviembre de 2023 y pasando a definitivo el día 16 de diciembre de 2023, publicado en el BOPB 202310169610.
- IX. Que en el Plan estratégico de subvenciones de la corporación 2024 y la Relación nominativa de subvenciones 2024, consta un importe consignado a favor de Propietarios del Agua y de la Mina Murot Patrana de 3.000,00 €, cantidad para la cual se dotó el crédito correspondiente en



la aplicación presupuestaria 2024 310 33611 48004 Subvenciones nominativas patrimonio cultural, del presupuesto general para el año 2024.

- X. Que la Mina Murot Patrana es una comunidad de propietarios, que entre sus objetivos se encuentra administrar, defender, conservar y repartir el capital del agua, que entra en el ámbito de la competencia municipal de promoción del patrimonio cultural.

Para colaborar en el logro de los objetivos mencionados en el punto anterior, al amparo de lo que dispone la legislación vigente, la Comunidad de Propietarios del Agua y de la Mina Murot Patrana y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Comunidad de Propietarios del Agua y de la Mina Murot Patrana en cuanto al estudio, la conservación y la difusión de las minas de agua que forman parte del patrimonio cultural del Masnou.

El año 2024 se prevé destinar al mantenimiento de los túneles de la mina y mejoras en la distribución general (actuación en el túnel principal a fin de tapar unos agujeros al tubo principal de suministro de agua y arreglo de la puerta de acceso al distribuidor general y pintado de la fachada).

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la Comunidad de Propietarios del Agua y de la Mina Murot Patrana con un importe de tres mil euros (3.000 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores, con cargo a la aplicación 2024 310 33611 48004 Subvenciones nominativas patrimonio cultural del presupuesto corriente de gasto del año 2024.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad de la entidad la cual se llevará a cabo hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- a) Realizar una aportación económica por importe de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación 2024 310 33611 48004 Subvenciones nominativas patrimonio cultural del presupuesto corriente de gasto del año 2024, a favor de la Comunidad de Propietarios del Agua y de la Mina Murot Patrana para el mantenimiento de las minas de agua del Masnou, exceptuando los elementos que están situados en casas particulares, como los lavaderos.
- b) Elaborar un plan de trabajo para poder estudiar las minas de agua del municipio y proponer la preservación y promoción de estas.



c) Dar asesoramiento técnico para la conservación de elementos artísticos, históricos y/o tradicionales de las minas de agua.

d) Colaborar con la Comunidad de Propietarios del Agua y de la Mina Murot Patrana en la elaboración de actividades y/o productos turísticos y culturales.

6. Obligaciones de la Comunidad de Propietarios del Agua y de la Mina Murot Patrana

En virtud del presente convenio la Comunidad de Propietarios del Agua y de la Mina Cresta se compromete a:

- a) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento del Masnou en la organización de actividades vinculadas al patrimonio local.
- c) Abrir los espacios que forman parte de las minas de agua un mínimo de dos días en el año, durante 5 h, a parte de las visitas que se hayan podido concertar previamente.
- d) Posibilitar el acceso y el estudio de las minas de agua al personal técnico designado por el Ayuntamiento.
- e) Colaborar con el Ayuntamiento en otros proyectos de recuperación de la memoria histórica del municipio a partir de actividades y proyectos concretos.
- f) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria tendrá que hacer publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y en el funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como el que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.



7. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la Comunidad de Propietarios del Agua y de la Mina Murot Patrana tiene que informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso pueden recibir subvenciones por importe superior al presupuesto correspondiente de las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

- a) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
- b) En el supuesto de que la Comunidad de Propietarios del Agua y de la Mina Murot Patrana necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, lo tendrá que solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

9. Justificación de los gastos y actuaciones

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2025 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación:

La justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la documentación siguiente:

- a) Una memoria de la actividad.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
 - Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
 - Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.
- c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

En el caso de la justificación por cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener pruebas razonables sobre la aplicación adecuada de la subvención, por lo cual podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá el beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a. Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto cuarto.
- b. Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- c. Por avenencia de las partes signatarias.
- d. Por cualquier otra causa determinada a la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Comunidad de Propietarios del Agua y de la Mina Murot Patrana, como ente ejecutor material.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou,
El alcalde,

C. P.del Agua y Mina Murot-Patrana
Presidente

Doy fe,
Secretario general,